

PRORROGA A LA ORDEN DE PRESTACION DE APOYO NO. 30 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

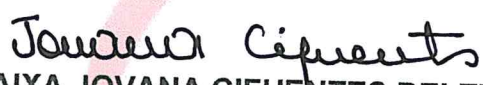
Entre los suscritos, **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.654.397**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA CON NIT 860.015.929-2.**, según Decreto de nombramiento No. 325 del 13 de octubre del 2016 expedido por el Gobernador de Cundinamarca y posesionada mediante Acta de No 120 del 20 de octubre de 2016, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente Prorroga se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte; y por otra **PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1015416656, obrando en nombre propio, y quien para los efectos del presente prorrogación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente, prorrogación a la orden de prestación de servicio de Apoyo No. 30 DE 2018, consignada en las siguientes cláusulas, previos los siguientes considerándolos: 1. Que la ESE Hospital Salazar de Villeta celebró con **PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA**, Orden de Prestación de Servicios de Apoyo No. 30 DE 2018, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** a prestar sus servicios profesionales como **MEDICO GENERAL** en el área de consulta externa y urgencias. en el Hospital sede y unidades funcionales anexas e igualmente intervenir en todos los procesos y procedimientos del S.O.G.C. y asumir la responsabilidad en pro de la acreditación del Hospital Salazar de acuerdo a la programación realizada por la respectiva área 2- Que la Orden de Prestación de Servicios No. 30 DE 2018, fue realizada para ser desarrollada en lapso de Diez (10) meses a partir del 2 de Enero de 2018; por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE.**, 3- Que la Subgerente Administrativa solicita realizar prorrogación a la orden de prestación de Servicios No. 30 DE 2018, teniendo en cuenta el presupuesto inicial asignado no se ha ejecutado en su totalidad al culminar el tiempo de ejecución y se hace necesario garantizar la prestación de servicios de **MEDICO GENERAL** para cubrir las necesidades de los usuarios y lo que redundará en beneficio de la comunidad. 4- Que hasta la fecha el objeto contractual se ha ejecutado a cabalidad y satisfactoriamente, el término de ejecución del contrato vence el día 31 de Octubre de 2018. 5) el Estatuto de Contratación plasma en el artículo 41, que los contratos podrán prorrogarse las veces que sea necesario de acuerdo a solicitud del supervisor de la O.P.S. 6- Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del objeto social de la ESE Hospital Salazar de Villeta se hace necesario realizar prorrogación a la Orden de Prestación de Servicios Numero. 30 DE 2018, 7) Que las partes están de acuerdo en celebrar la presente prorrogación a la Orden de Prestación de Servicios de apoyo No. 30 DE 2018. **CLAUSULA PRIMERA.** – Prorrogar la cláusula Cuarta **TÉRMINO DE EJECUCION**, 2 Meses a partir del 1 de Noviembre

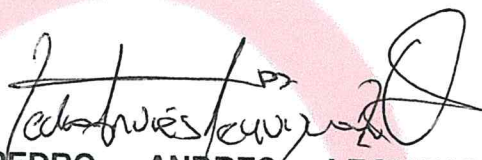
PRORROGA A LA ORDEN DE PRESTACION DE APOYO NO. 30 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

Noviembre de 2018, **CLAUSULA SEGUNDA:** ampliar el tiempo de las pólizas inicialmente aportadas que reza la **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS-** DE LA ORDEN No. 30 DE 2018 , **CLAUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas que no sean contrarias al presente Documento permanecen sin modificación alguna. Para constancia se firma en Villeta Cundinamarca, A los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2018.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN
Gerente Hospital Salazar


PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN
QUIROGA
C.C

Reviso: Dra. Gisela Chaves, Jurídica Contratación 

Elaboro: Evangelina D.